

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-18759 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, de fecha 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo para el año 2015.*

Código 39000395011982.

Visto el acta suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria, de fecha 4 de diciembre de 2014, por el que se aprueba el calendario laboral orientativo para el año 2015; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de diciembre de 2014.

La directora general de Trabajo,
rosa María Castrillo Fernández.

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA.**

En Santander, a las 10:00 horas del día 4 de Diciembre de 2014, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Fabricación de Derivados del Cemento de Cantabria con la asistencia, por la representación empresarial, de D. JUSTO COBO ROLDAN, D. MAXIMO SAINZ COBO, D. JOSE ANGEL AGUDO RIBAO, D. CARLOS SERANTES LASTRA, y D. PABLO JAVIER OBREGÓN PERALES, y , por la representación sindical, de D. OSCAR ARROYO PARDO (CCOO), D. MARIANO PEREZ CONDE (CCOO), D. JUAN CARLOS MENESES VELARDE (UGT), D. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GUTIERREZ (UGT), D. LUIS ALBERTO DIEZ SAÑUDO (UGT), D. JOSE LUIS LLATA CRUZ (UGT), y **ACUERDAN** :

En primer lugar, proceder a la firma del Calendario Laboral Orientativo del Sector para 2015, con sus especificaciones, en el que las partes firmantes establecen que la jornada correspondiente al año 2015 será de 1.736 horas anuales.

Excepcionalmente , para el año 2015, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se ha establecido el disfrute de dichas horas como 3 días más de vacaciones. En consecuencia, durante el año 2015, los trabajadores del sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días naturales, 24 de los cuales deberán ser laborables, retribuyéndose los mismos a razón de salario base mas plus de convenio.

En segundo lugar, se faculta a D. Justo Cobo Roldán para que presente los correspondientes ejemplares para su registro y demás efectos pertinentes en la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Y en prueba de conformidad, se levanta la reunión, previa lectura y firma de la presente acta en el lugar y fechas indicados.

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
FABRICACIÓN DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CANTABRIA**

DIAS	AÑO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	F-N	DOM	DOM	8	F-N	8	8	SAB	8	8	DOM	8
2	PTE	8	8	F-N	SAB	8	8	DOM	8	8	F-N	8
3	SAB	8	8	F-N	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
4	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
5	PTE	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
6	F-N	8	8	F-C	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
7	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	PTE
8	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	F-N
9	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
10	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
11	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
12	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	F-N	8	SAB
13	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
14	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	PTE	PTE	8	SAB	8
15	8	DOM	DOM	8	8	8	8	F-N	F-C	8	DOM	8
16	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
17	SAB	8	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8
18	DOM	8	8	SAB	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8
19	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
20	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
21	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
22	8	DOM	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
23	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
24	SAB	8	8	8	DOM	8	PTE	8	8	SAB	8	PTE
25	DOM	8	8	SAB	F-L	8	F-L	8	8	DOM	8	F-N
26	8	8	8	DOM	8	8	DOM	8	SAB	8	8	SAB
27	8	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	DOM
28	8	SAB	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8	SAB	8
29	8	---	DOM	8	8	8	8	SAB	8	8	DOM	8
30	8	---	8	8	SAB	8	8	DOM	8	8	8	8
31	SAB	---	8	---	DOM	---	8	8	---	SAB	---	PTE
T.H.	144	160	176	152	152	176	176	160	160	168	160	144
DIAS	18	20	22	19	19	22	22	20	20	21	20	18

F-N: Fiesta Nacional, **F-C:** Fiesta de la Comunidad, **F-L:** Fiesta Local, **PTE:** Puente.

HORAS DE CALENDARIO		1.928 horas
HORAS DE VACACIONES	21 días x 8 horas	- 168 horas
HORAS DE VACACIONES (excepcionales 2015)	3 días x 8 horas	- 24 horas
TOTAL HORAS EFECTIVAS	Total horas trabajo efectivo	1.736 horas
DIAS DE PLUS CONVENIO=	241 días - 24 días de vacaciones =	217 días

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

" Este calendario es orientativo para el municipio de Santander, por lo que, en los restantes municipios de la región, se deberán sustituir las dos fiestas locales (FL), que en este calendario corresponden a Santander, por las suyas propias.

En aquellos municipios en los que sus dos fiestas locales coincidan en jornada laboral de lunes a viernes, uno de estos dos días feriados será considerado como día de vacaciones, debiendo el mismo descontarse del periodo reglamentario de vacaciones anuales; y en aquellos otros municipios de la región en los que sus dos fiestas locales coincidan con sábado, domingo, fiesta nacional, fiesta de la comunidad o puente, trasladarán el disfrute de uno de estos dos días feriados al día laborable inmediatamente posterior; todo ello con el fin de ajustar el calendario laboral a las 1.736 horas de trabajo efectivo previstas para el año 2015.

Excepcionalmente para el año 2015, como quiera que mencionado calendario laboral refleja un exceso de jornada de 24 horas anuales, se establece el disfrute de dichas horas como vacaciones. En consecuencia, durante el año 2015, los trabajadores del Sector disfrutarán de 3 días más de vacaciones, que se añadirán a las vacaciones reglamentarias, cuya duración pasará a ser de 33 días naturales, 24 de los cuales deberán ser laborables, siendo retribuidos esos tres días a razón de salario base más plus de convenio.

Las Empresas del sector, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores, pueden, no obstante, establecer un calendario laboral distinto de este calendario orientativo, en el que deberá respetarse la jornada laboral pactada de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2015. En defecto de calendario propio, pasarán a regirse por este calendario-tipo".

2014/18759

CVE-2014-18759